



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 173-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAY 2026

### VISTO:

El Memorando N° 000367-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000163-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000171-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del acápite 1) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General, que las autoridades deben actuar de acuerdo a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley 32069), en el artículo 184 (**Fideicomiso de adelanto directo de obra**): Aplica para sistemas de solo construcción o diseño y construcción. Permite emplear un fideicomiso para garantizar adelantos directos si el monto contractual de la obra supera los S/. 5 000 000,00. La entidad tiene 20 días hábiles para iniciar los trámites desde la solicitud, y

**Artículo 185 (Supervisión de consultorías de obras):** Detalla que la supervisión del expediente técnico es realizada por un supervisor (persona natural o jurídica) con su jefe de supervisión, o por un equipo revisor interno de la entidad liderado por un profesional asignado. Ambos deben igualar o superar la experiencia del proyectista

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 47-2025-GRA/GG-GI-DRTCA de fecha 17 de febrero del 2025, se aprueba la designación del nuevo responsable del Fideicomiso al CPC Edgar Riveros Lozano, en su calidad de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, concediéndole facultades expresas en representación de la entidad, al tener la calidad de Fideicomitente y Fideicomisario para celebrar contratos de fideicomiso;

Que, con Informe N° 000171-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-UCT de fecha 15 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa sobre el proyecto en ejecución "Mejoramiento de la carretera Luricocha Pacchancca, Distrito de Luricocha-Huanta-Ayacucho" que es ejecutada mediante modalidad de contrato FIDECOMISO; que, en el marco de las disposiciones administrativas y financieras vigentes relacionadas con la administración y control de los recursos manejados mediante





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### Nº 173 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAY 2026

fideicomiso, resulta necesario contar con un servidor responsable encargado del seguimiento, control y coordinación de las acciones vinculadas al referido fideicomiso institucional, contrato N° 024-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA celebrado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, y la Otra parte TMF FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con intervención del CONSORCIO HUANTA CV PROJECT S.A.C., con fecha 22 de diciembre del 2023, bajo el representante de la entidad Ing. BELTRAN BARZOLA AYALA, con un monto contractual de S/. 136,437,007.28. Asimismo, con la finalidad de garantizar una adecuada administración, control documentario y cumplimiento de las obligaciones derivadas del fideicomiso, corresponde efectuar la designación del responsable respectivo. Y de acuerdo con las funciones asignadas a esta dependencia y considerando la necesidad de asegurar el adecuado manejo operativo y administrativo del fideicomiso, se solicita la designación de nuevo responsable para llevar a cabo las siguientes funciones

- Realizar el seguimiento y control de las operaciones del fideicomiso.
- Coordinar con las entidades financieras y áreas involucradas.
- Mantener actualizada la documentación e información relacionada al fideicomiso.
- Elaborar reportes e informes sobre el estado y ejecución del fideicomiso.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se solicita, la designación del responsable del fideicomiso de la entidad, a fin de garantizar una adecuada administración y control de los recursos correspondientes al FIDECOMISO. Para lo cual se detalla:

N°	RUC	TERCERO	ENTIDAD	TIPO	N° DE CUENTA	CCI
1	20611935227	CONSORCIO HUANTA	BBVA	CTE	0011-0156-0100083026-73	011-156-000100083026-73

#### CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO – FIDECOMISO CONSORCIO HUANTA

Entidad Bancaria: BANBIF

CTA CTE MONEDA SOLES N°

007000768835 / CCI. 038-100-107000768835-4

Que, con Informe N° 000163-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA de fecha 18 de mayo de 2026, el Director de la Oficina de Administración, remite el documento de la referencia, mediante el cual se informa sobre la necesidad de designar al responsable encargado del seguimiento, control y coordinación de las acciones vinculadas al fideicomiso institucional correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la carretera Luricocha Pacchancca, Distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho", ejecutado bajo la modalidad de contrato de fideicomiso, en ese sentido y con la finalidad de garantizar una adecuada administración, control documentario y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato N.º 024-2023-GRA-GGGRI-DRTCA-DA-UASA, se remite a su despacho la propuesta de designación de la CPC. ZEDNIA WALDELICE SALAS LOPEZ, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, como responsable del fideicomiso institucional de la entidad; por lo expuesto solicita se sirva disponer la proyección de acto resolutivo para la designación correspondiente.

Que, **TMF FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria**, tiene también la calidad de Fiduciario (FiduPerú), otorgado mediante escritura pública de fecha 09 de setiembre del 2024, ante Notario Público de la ciudad de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpati; en cuya parte esencial o





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 173 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAY 2026

medular indica que: Procedemos a notificar formalmente que el Fideicomitente ha cedido a favor de un Fideicomiso administrado por FIDUPERU la totalidad de los **Flujos Dinerarios** de titularidad de Fideicomitente, correspondiente a todas las Valorizaciones de Obra que correspondan pagarse al Fideicomitente, en virtud del Contrato de Obra N° 024-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 20 de diciembre del 2023, entre su representada y el Consorcio Huanta. En su oportunidad, se dio viabilidad de que la Entidad-DRTCA abone a la precitada TMF FiduPerú S.A. Fiduciaria, el pago de todas las valorizaciones mensuales, por el cumplimiento de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Luricocha-Pacchancca, Distrito de Luricocha-Huanta Ayacucho", respecto al destino del flujo dinerario del CONSORCIO HUANTA; en mérito a la Escritura Pública precitada, celebrada entre el Consorcio Huanta y la FIDUCIARIA en mención; en su cuenta corriente Interbancaria de moneda en soles. Esta instrucción estará vigente hasta que TMF FiduPerú, exprese mediante comunicación escrita, que el Contrato de Fideicomiso ha sido suspendido o terminado;



Que, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, no regula, ni prohíbe y/o restringe celebrar un posible contrato o una adenda al contrato primigenio, entre una entidad pública y una Empresa Financiera, menos están consideradas o se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas, al no estar incursas en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. Por ende, no existe limitación alguna, para su celebración dado que esta se convertirá en un contrato financiero con ello de naturaleza privada, al amparo de lo regulado por el Código Civil; siempre y cuando sus efectos sean beneficiosos en este contexto económicamente para la Entidad. Por lo que, su realización de un contrato financiero, después de celebrado el contrato principal entre la Entidad y la Empresa Contratista tampoco está prescrita. Este tipo de contrato es un acuerdo jurídico que establece las condiciones de una transacción entre dos o más partes. En el presente caso el contrato financiero que se pretende, es que la Empresa Financiera o Fiduciaria que administra la totalidad de los Flujos Dinerarios, que la Entidad al desembolsar estos pagos, previamente el Contratista nos entrega su Carta Fianza de adelantos directos y adelantos para compra de materiales; por el mismo monto a desembolsarse como garantía; quedando bajo custodia del Supervisor del Fideicomiso CV PROJECT S.A.C., y que esta última es la que realiza pagos desde la cuenta recolectora del Fideicomiso. Motivo por el cual estos fondos también nos deberían de remunerarnos sus intereses y posterior a ello solicitar la devolución de dichos fondos generados;



Que, el nuevo Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Administración en la Entidad-DRTCA, en representación de la Entidad como Fideicomitente y Fideicomisario, premunido de toda la documentación necesaria deberá **celebrar el contrato de generación de intereses por la custodia por los adelantos directos y por la compra de materiales que se otorguen a la Empresa Contratista CONSORCIO HUANTA, que ejecuta la Obra en mención; a favor de la Entidad-DRTCA;** con la Empresa TMF FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y/o FIDUCIARIO, el Consorcio Huanta en calidad de Contratista, y el CV PROJECT SAC en calidad de Supervisor. El cual coadyubara en la materialización de que la Entidad a través del Responsable en mención proponga una adenda al contrato de fideicomiso, para que los fondos custodiados por la financiera **deba de remunerarnos los intereses y posteriormente** la Entidad solicite la devolución de dichos fondos; debido a que las cuentas vinculadas al contrato de fideicomiso que se tiene con el Consorcio Huanta, para





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### Nº 173-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAY 2026

la administración de los fondos de los adelantos directos y adelanto de materiales de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Luricocha-Pacchancca, Distrito de Luricocha-Huanta-Ayacucho", percibieron intereses producto a una tasa de remuneración otorgada por parte del Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), desde el mes de abril del 2024, sin la autorización expresa del Fiduciario. Y como Entidad no podemos estar alejados, del ello cuando dicha situación por derecho también nos correspondería percibir dichos intereses;

Que, con Memorando N° 000367-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de mayo de 2026, el Titular de la Entidad autoriza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la proyección del acto resolutorio, de designación a la CPC ZEDNIA WALDELICE SALAS LOPEZ, Jefe de a Unidad de Contabilidad y Tesorería, como responsable del seguimiento, control y coordinación de las acciones vinculadas al fideicomiso institucional correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la carretera Luricocha - Pacchancca, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho", ejecutado bajo la modalidad de contrato de fideicomiso.

Que, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la designación del nuevo Responsable del Fideicomiso a la CPC ZEDNIA WALDELICE SALAS LOPEZ en su calidad de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, como responsable del seguimiento, control y coordinación de las acciones vinculadas al fideicomiso institucional correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la carretera Luricocha - Pacchancca, distrito de Luricocha - Huanta - Ayacucho", ejecutado bajo la modalidad de contrato de fideicomiso.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutorio en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a la citada encargada, Oficina de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA  
DIRECTOR REGIONAL